



En Cádiz, a

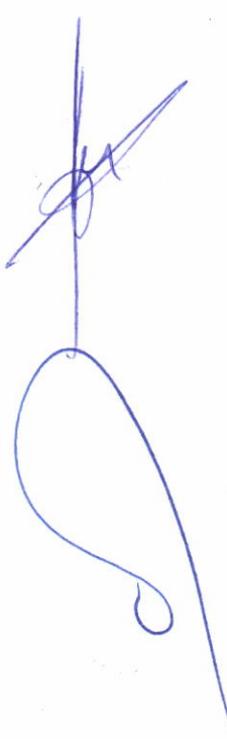
10 JUN. 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D FRANCISCO CORRAL COMBARRO, Director Provincial del Instituto Social de la Marina de Cádiz, cuyas circunstancias personales no se hacen constar, en razón de intervenir por su cargo oficial.

Y DE OTRA: D JUAN FRANCISCO LAMA FERNANDEZ, con DNI 27308077Q y domicilio profesional en Jerez de la Frontera, Avda Hijuela del Membrillar s-n.

INTERVIENEN



DE UNA PARTE: D FRANCISCO CORRAL COMBARRO, como Director Provincial del Instituto Social de la Marina, Entidad de Derecho Público, Gestora de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar, nombrado por Resolución de 22 de Abril de mil novecientos noventa y dos, (BOE núm 127 de fecha 27 de mayo de 1992), actuando en nombre y representación del Instituto Social de la Marina, en virtud de las facultades delegadas por el artículo Cuarto de la Resolución de 19 de Noviembre de 2013 de la Dirección del Instituto Social de la Marina (B.O.E. de fecha 28.11.2013), modificadas por las Resoluciones de 29 de Abril de 2015 (BOE nº 118 de 18.05.2015 y de 5 de Marzo de 2018 (BOE nº 64 de 14-03-2018)

DE OTRA PARTE: D JUAN FRANCISCO LAMA FERNANDEZ, como apoderado de la empresa EULEN, SA, capacitado para este acto en virtud de Escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, de fecha 17 de Septiembre de dos mil diez y con el núm 1337 de su protocolo; domiciliada socialmente la empresa en Bilbao, Avenida del Lehendakari Aguirre, 29 e inscrita en el Registro C.I.F.: A 28517308.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.



PRIMERA.- El presente contrato de suministros tiene como objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y los correspondientes de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, el suministro de materiales para el mantenimiento y conservación de instalaciones y centros dependientes de la D. Provincial del ISM de Cádiz durante el período de Mayo o fecha de firma del contrato a Noviembre de 2019 conforme a la oferta presentada.



SEGUNDA.- El precio de este contrato es de diecisiete mil quinientos euros, IVA excluido (17.500,00 €), **IVA excluido**, si bien, como consecuencia de la repercusión del citado impuesto (21%), la cantidad que será satisfecha por el ISM ascenderá a veintiún mil ciento setenta y cinco euros **(21.175,00 €)**, resultado de aplicación de los precios unitarios conforme a la oferta presentada por el licitador.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.



TERCERA.- El pago del precio del contrato se efectuará por el Instituto Social de la Marina, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Serán por cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos de transportes, seguros, entrega, instalación puesta en funcionamiento y cualquiera otros derivados de la ejecución del contrato que el Pliego de Tipo de Cláusulas Administrativas establece como obligatorios para el contratista.

CUARTA.- El plazo de ejecución del contrato se extiende desde Mayo o fecha de firma del contrato a Noviembre de 2019.

QUINTA.- El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato establecidos dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP, o de aquellas que, en su caso, se determinen en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato se computará desde la recepción de conformidad con el suministro, que se realizará conforme establece el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



DUODÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga tal carácter, por su propia naturaleza o por haberlo así expresado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Pliego Tipo y el específico del contrato), durante un plazo de establecido en los citados Pliegos.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario está obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La empresa adjudicataria facilitará al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución, informándolas de ello.

DECIMOCUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto Social de la Marina, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 442, apartado c) de la LCSP.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

El contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina el 10 de mayo de 2018, conforme a lo establecido en el art. 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

POR LA EMPRESA:



Fdo. Juan Francisco Lama Fernández

POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA
MARINA

Fdo. Francisco Corral Combarro